

29

56



COMISIÓN CUARTA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: *[Signature]*  
 Fecha: 27-05-25  
 Hora: 4:47 pm  
 No. Rad.: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C. mayo de 2025

Honorable Senadora  
**ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**  
 Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente  
 Senado

**PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO**

*Adhiérase un artículo nuevo a la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:*

**Artículo nuevo. Subdirectivas y Comités Seccionales.** Modifíquese el artículo 55 de la Ley 50 de 1990, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 391-A. SUBDIRECTIVAS y COMITÉS SECCIONALES.** Todo sindicato podrá prever en sus estatutos la creación de subdirectivas seccionales en aquellos municipios distintos al de su domicilio principal y en el que tenga un número no inferior a veinticinco (25) miembros. Igualmente se podrá prever la creación de comités seccionales en aquellos municipios distintos al del domicilio principal o el domicilio de la subdirectiva y en el que se tenga un número de afiliados no inferior a doce (12) miembros. No podrá haber más de una subdirectiva o comité por municipio salvo lo dispuesto en el siguiente inciso.

Los sindicatos de industria, rama o sector de actividad podrán prever en sus estatutos la creación de subdirectivas en cada una de las empresas ubicadas en un mismo municipio en las que tengan un número no inferior a 25 afiliados. También podrán prever la creación de comités seccionales en cada una de las empresas ubicadas en un mismo municipio en las que tengan un número no inferior a 12 afiliados.

Estos directivos de subdirectivas o seccionales de sindicato de industria gozarán de los fueros sindicales en los términos del artículo 406 de este Código, siempre y cuando no hagan parte de otra organización sindical de primer grado.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**


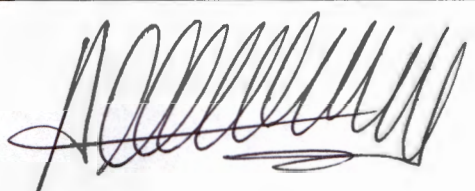
El Ministerio del Trabajo promoverá en conjunto con las organizaciones sindicales, procesos de fusión de organizaciones sindicales de empresa teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso anterior.”

### JUSTIFICACIÓN

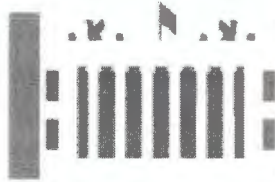
La necesidad de incluir un cambio normativo sobre las subdirectivas y comités seccionales en la reforma laboral se fundamenta en el artículo 29 de la Constitución Política, que consagra el debido proceso, y en el Convenio 87 de la OIT, que protege la libertad sindical, incluyendo la organización interna y territorial de los sindicatos. En virtud de estos principios, los sindicatos deben tener la facultad de estructurarse de acuerdo con sus necesidades, lo que incluye la creación de subdirectivas o comités seccionales en los distintos centros de trabajo, regiones o filiales, sin que el Estado interfiera o imponga restricciones indebidas. Restringir la existencia o reconocimiento de estas formas de organización vulnera la autonomía sindical y afecta la eficacia de la representación de los trabajadores.

Además, en contextos donde las relaciones laborales están descentralizadas —por ejemplo, en entidades con múltiples sedes, regiones o sucursales—, las subdirectivas y comités seccionales permiten una representación cercana, eficaz y con capacidad de acción sindical real. Su reconocimiento legal y funcional no solo responde a criterios de libertad y autonomía, sino que garantiza el ejercicio efectivo de derechos como la negociación colectiva, la participación y la defensa de los afiliados, conforme al debido proceso y la organización democrática de los sindicatos. La inclusión de un cambio normativo en este sentido es necesaria para garantizar que los derechos colectivos sean ejercidos de forma plena, descentralizada y legítima, conforme a los estándares constitucionales e internacionales.

Atentamente,

<p> <b>MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p> Alvaro Uribe Vélez</p>
---	--

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



<p>Gabriel Beresman <del>Antonio...</del></p>	<p><del>...</del> Linares Agote</p>
<p><del>...</del> Petro Suarez Vaca.</p>	<p><del>...</del> Eduard Samueto Nulgo</p>
<p>Alexandra Lázaro</p>	<p><del>...</del> * Gabriel El Parrado P.</p>
<p><del>...</del></p>	<p>Leon Fredy Leiva</p>
<p>Alfredo Oj</p>	